



Financiado por
la Unión Europea

OBSERVATORIO REGIONAL

DEMOCRACIA PARITARIA Y VIOLENCIA POLÍTICA

**ASOCIACIÓN DE MAGISTRADAS
ELECTORALES DE LAS AMÉRICAS**

AMEA

DOCUMENTO PAÍS

Panamá

Julio 2020

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	4
2. ORGANISMO ELECTORAL PANAMEÑO.....	6
3. MARCO NORMATIVO FAVORABLE A LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES	7
3.1. Legislación Nacional	7
3.2 Normativa Electoral.....	8
4. PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES	9
4.1. Datos Oficiales sobre Población.....	9
4.2. Registro del Padrón Electoral Diferenciado por Sexo últimas Elecciones de Alcance Nacional	9
4.3. Registro de Candidaturas por Sexo Presidencia. Proceso Electoral Nacional Panamá 2019 .	9
4.4. Registro de Candidaturas por Sexo Vicepresidencia. Proceso Electoral Nacional Panamá 2019	10
4.5. Registro de Candidaturas por Sexo Diputaciones Parlamento Centroamericano (PARLACEN). Proceso Electoral Nacional Panamá 2019.....	11
4.6. Registro Candidaturas por Sexo Diputaciones. Proceso Electoral Nacional Panamá 2019..	11
4.7 Registro Consolidado de Candidaturas Diferenciadas por Sexo. Proceso Electoral Nacional 2019	12
4.8. Resultados Presidencia. Proceso Electoral Nacional Panamá 2019.	12
4.9. Resultados Vicepresidencia. Proceso Electoral 2019	13
4.10. Resultados Diputaciones Principales PARLACEN. Proceso Electoral Nacional Panamá 2019.	13
4.11. Resultados Diputaciones. Proceso Electoral Nacional Panamá 2019.	14
4.12. Consolidación de Resultados. Proceso Electoral Nacional Panamá 2019.	14
4.13. Cuadro Comparativo entre Postulantes y Electas/os. Proceso Electoral 2019.....	15
4.14. Cuadro Comparativo Participación de las Mujeres Diputadas, en Anterior Proceso Electoral	15
4.15. Registro de Participación de Votantes Diferenciado por sexo Proceso Electoral Nacional 2019	16
5. JURISPRUDENCIA RELATIVA A LOS DERECHOS POLÍTICOS Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES DE LAS MUJERES.....	16
5.1. Jurisprudencia Relativa con los Derechos Políticos de las Mujeres.	16
5.2. Jurisprudencia Relativa Violencia Política Contra Las Mujeres.....	16
5.2.1 Caracterización de Casos Atendidos.....	17
5.2.2 Cargo de Mujer Denunciante	17
5.2.3 Cargo de Denunciados	17

5.2.4 Procedimiento de Atención Implementado..... 17

5.2.5 Resolución Emitida por el Organismo Electoral 17

BIBLIOGRAFÍA 19

DOCUMENTO PAÍS PANAMÁ¹

1. ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo primero de la Constitución Política² de Panamá, se indica que la Nación panameña está organizada en Estado soberano e independiente, cuya denominación es República de Panamá. Asimismo, se señala que el Gobierno es unitario, republicano, democrático y representativo.

El Poder Público en Panamá únicamente emana del pueblo y lo ejerce el Estado conforme la Constitución lo establezca, por medio de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Los órganos actúan de manera limitada y separadamente, sin embargo, en una armónica colaboración. Por consiguiente, el territorio panameño se divide políticamente en Provincias, y a su vez en Distritos y los Distritos en Corregimientos.

El Órgano Legislativo panameño se encuentra constituido por una corporación denominada Asamblea Nacional. Las personas que integran la Asamblea Nacional serán elegidas por medio de una postulación partidista o por libre postulación, mediante votación directa y conforme la Constitución lo establezca (Art. 146, Constitución Política).

La Asamblea Nacional de Panamá se integra de setenta y un diputados(as) que resulten elegidos(as) de conformidad con la Ley, sujeto a lo que se dispone a continuación en la Constitución Política:

Habrán circuitos uninominales y plurinominales, garantizando el principio de representación proporcional. Integrará un solo circuito electoral todo distrito en donde se elija más de un diputado, salvo el distrito de Panamá, donde habrá circuitos de tres o más diputados.

Los circuitos se conformarán en proporción al número de electores que aparezca en el último Padrón Electoral.

A cada comarca y a la provincia de Darién les corresponderá elegir el número de diputados con que cuentan al momento de entrar en vigencia la presente norma (a saber, 2 para la provincia de Darién y la comarca Kuna Yala, y 3 para la comarca Ngäbe Buglé).

Para la creación de los circuitos se tomará en cuenta la división político administrativa del país, la proximidad territorial, la concentración de la población, los lazos de vecindad, las vías de comunicación y los factores históricos y culturales, como criterios básicos para el agrupamiento de los electores en circuitos electorales. (Art. 147).

A cada diputado(a) le corresponderá contar con un suplente personal que se elige con el diputado principal el mismo día, y será encargado(a) de reemplazarlo(a) en las ausencias. Los(as) diputados(as) serán elegidos por cinco años el mismo día que se celebra la elección ordinaria de la presidencia y la vicepresidencia de la República.

¹ Documento revisado y validado por Yara Ivette Campo B, Magistrada suplente del Tribunal Electoral (TE).

² Constitución Política de Panamá: <https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/2083/CONSTITUTION.pdf>

Algunas de las atribuciones de la Asamblea Nacional son las siguientes:

- Expedir, modificar, reformar o derogar los Códigos Nacionales.
 - Expedir la Ley general de sueldos propuesta por el Órgano Ejecutivo. 3. Aprobar o desaprobado, antes de su ratificación, los tratados y los convenios internacionales que celebre el Órgano Ejecutivo.
 - Decretar amnistía por delitos políticos.
 - Establecer o reformar la división política del territorio nacional.
 - Decretar las normas relativas a la celebración de contratos en los cuales sea parte o tenga interés el Estado o algunas de sus entidades o empresas.
- **Código Electoral**³ Asimismo, Panamá cuenta con representación al Parlamento Centroamericano:

En cumplimiento de la Ley 2 de 1994, por la cual se ratificó el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano, la República de Panamá elegirá, por votación popular, a veinte diputados centroamericanos, cada uno con su respectivo suplente personal, de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos en este capítulo. (Art. 458).

Las elecciones de las Diputaciones al Parlamento Centroamericano se llevan a cabo el mismo día de las elecciones a presidencia y vicepresidencia, el periodo es de cinco años y las personas electas tomarán posesión de conformidad con lo establecido en el tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y su reglamento (Art. 460, Código Electoral)

La elección de diputados centroamericanos se llevará a cabo el mismo día de la elección de presidente y vicepresidente; y los ciudadanos que resulten electos durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos para lo cual tomarán posesión, de conformidad con lo establecido en el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y su reglamento. (Art. 382).

- **Elecciones Nacionales Panamá**

Las elecciones generales en Panamá se llevaron a cabo el 5 de mayo del 2019 para el periodo electoral 2019-2024. En las elecciones se eligieron la Presidencia, Diputaciones de la Asamblea Nacional, Diputaciones al Parlamento Centroamericano, Alcaldías, Representaciones de Corregimiento y concejales (as).

Las personas candidatas a las elecciones del 5 de mayo de 2019 fueron las siguientes: Laurentino Cortizo, representando al Partido Revolucionario Democrático; José Blandón, por el Partido Panameñista; Rómulo Roux, por el partido Cambio Democrático; Saúl Méndez, por el Frente Amplio por la Democracia; Ana Matilde Gómez, Marco Ameglio y Ricardo Lombana, aspiraron a la presidencia de manera independiente.

En las elecciones presidenciales de Panamá, que son de única vuelta, se proclama ganador al señor Laurentino Nito Cortizo, representante del Partido Revolucionario Democrático (PRD), ganando

³ Código Electoral de Panamá: <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25739/3082.pdf>

con 33.04%⁴ de los votos. Asimismo, en las elecciones se escogieron los 20 diputados(as) que representarán al Parlamento Centroamericano (PARLACEN).

A continuación, se detalla la cantidad de personas electas al PARLACEN por partido político:

Partido Político	Cantidad de representantes por partido político
Partido Revolucionario Democrático	7
Cambio Democrático	7
Partido Panameñista	2
Movimiento Liberal Republicano Nacionalista	1
Partido Alianza	1
Partido Popular	1
Independientes	1
Total	20 representantes al PARLACEN

2. ORGANISMO ELECTORAL PANAMEÑO

El organismo electoral de Panamá es el Tribunal Electoral, el cual es autónomo e independiente según el artículo 142 de la Constitución Política. Al Tribunal Electoral (TE) se le reconoce con una personería jurídica, patrimonio propio y el derecho de administrarlo.

Al ser el Tribunal Electoral la máxima autoridad electoral, deberá ejercer las funciones que se le confiere en el artículo 143 de la Constitución Política, así como las funciones previstas en su Ley Orgánica, siempre y cuando no contravengan ninguna disposición de la Ley Electoral. Algunas de las funciones del Tribunal Electoral, corresponden a las siguientes:

- Reglamentar la Ley Electoral, interpretarla y aplicarla, y conocer de las controversias que origine su aplicación.
- Sancionar las faltas y delitos contra la libertad y pureza del sufragio, de conformidad con la Ley, garantizando la doble instancia.
- Levantar el Padrón Electoral.
- Organizar, dirigir y fiscalizar el registro de electores y resolver las controversias, quejas y denuncias que al respecto ocurrieran.
- Dirigir, vigilar y fiscalizar la inscripción de hechos vitales, defunciones, naturalización y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas, la expedición de la cédula de identidad personal y las fases del proceso electoral.
- Nombrar los miembros de las corporaciones electorales, en las cuales se deberá garantizar la representación de los partidos políticos legalmente constituidos. La Ley reglamentará esta materia.

⁴ Tribunal Electoral: <https://www.tribunal-electoral.gob.pa/eventos-electorales/plan-general-elecciones-plagel/>

El Tribunal Electoral tendrá jurisdicción en toda la República y se compondrá de tres magistrados(as) quienes deberán reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Magistrado(a) de la Corte Suprema de Justicia, y serán designados(as) en forma escalonada por diez años. Los órganos del Estado, Ejecutivo y Legislativo, así como la Corte Suprema de Justicia designarán un Magistrado(a). Las personas designadas no deberán formar parte de la autoridad nominadora, y para cada principal, se nombrará un(a) suplente. (Art. 142, Constitución Política)

La composición del Tribunal Electoral de Panamá:

Mujeres en el Organismo Electoral PANAMÁ	
Organismo Electoral	Mujeres
Tribunal Electoral	
Magistrados (as) 3 hombres Total: 3 miembros	1. Yara Ivette Campo B. (Magistrada Suplente)
Magistrados (as) Suplentes 2 mujeres 1 hombre Total: 3 miembros	2. Myrtha Varela de Durán (Magistrada Suplente)

Fuente: Tribunal Electoral (TE)

Las tres magistraturas titulares del Tribunal Electoral en Panamá son ocupadas por hombres, y de 3 suplencias, dos corresponden a Magistradas.

3. MARCO NORMATIVO FAVORABLE A LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES

3.1. Legislación Nacional

En 1941, la Constitución Política de Panamá estableció por ley el derecho a votar a las mujeres panameñas mayores de 21 años con las limitaciones y requisitos que la ley estableciera. La Ley 98⁵ expresaba que las mujeres mayores de 21 años podían votar, pero eran las mujeres de algunos ayuntamientos provinciales y además que contaran con un diploma universitario, vocacional, normal o de segunda enseñanza.

A pesar de los requerimientos para el ejercicio del derecho al voto de las mujeres panameñas, en 1945 se ejerce por primera vez el sufragio femenino en la elección de diputados a la Segunda Asamblea Constituyente⁶. A pesar de lo anterior, no fue hasta 1946 cuando en la Constitución Política, se indica: “Son ciudadanos de la República todos los panameños mayores de veintiún

⁵ Constitución Política de Panamá 1941: <https://docs.panama.justia.com/federales/leyes/98-de-1941-jul-21-1941.pdf>

⁶ Tribunal Electoral de Panamá: <https://www.tribunal-electoral.gob.pa/sufragio-femenino/>

años, sin distinción de sexo”⁷. Se expresa de manera explícita quienes eran considerados ciudadanos en Panamá, y a la vez se establece la igualdad de condiciones a las mujeres panameñas.

Por consiguiente, otro de los momentos importantes en la participación política de las mujeres fue en 1997 cuando se establece como medida afirmativa la incorporación de una cuota de género. La cuota electoral que se incorpora en el Código Electoral en 1997⁸ indica en el artículo 196 que, en sus elecciones internas, los partidos políticos garantizarán que por lo menos el treinta por ciento de los candidatos aspirantes a cargos dentro del partido o a postulaciones a cargos de elección popular, sean mujeres.

Posteriormente, en el 2012 se realiza una reforma al **Código Electoral**⁹ (**Ley N.º54**) estableciendo:

En las elecciones internas de los partidos políticos y hasta las primarias, las postulaciones se harán garantizando que efectivamente, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de las candidaturas sean para mujeres. Corresponderá a la Secretaría de la Mujer de los partidos políticos firmar las listas de postulaciones. (Art.239)

Se determina también la responsabilidad de los partidos políticos de establecer en su régimen interno, los procedimientos para hacer efectiva la norma, convocando la participación de sus miembros, acogiendo y facilitando las candidaturas.

3.2 Normativa Electoral

En las reformas aprobadas, mediante Ley 29, de 29 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial 28289-A, de 30 de mayo de 2017, se dispuso una modificación al concepto de paridad aprobado previamente en la Ley 54, de 17 de septiembre de 2012, estableciendo en el artículo 303 del Código Electoral vigente, que la misma se aplicaría tanto en las elecciones internas de los partidos políticos y hasta las elecciones generales. Adicionalmente, la norma alude a que los partidos deberán cumplir con el mínimo establecido de las personas candidatas y cargos a elegir y en proporciones con posibilidades de resultar electos(as), no siendo admitida ninguna lista que no cumpla con estos requerimientos. Los partidos establecerán en su régimen interno los procedimientos para hacer efectiva esta disposición, convocando la participación de sus miembros, acogiendo y facilitando las candidaturas.

No obstante, desde la inclusión de cuotas en el año 1997, se mantiene una disposición que indica que en los casos en que la participación femenina, de manera comprobada por la Secretaría de la Mujer del partido, sea inferior al porcentaje establecido en la norma, los partidos políticos podrán completarlo con otros aspirantes a los respectivos cargos.

⁷: Constitución Política de Panamá 1946: <http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/older/constitucion1946.pdf>

⁸ Código Electoral 1997: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2007_codelect_pan.pdf

⁹ Código Electoral 2012: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_ley54_pan.pdf

4. PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

4.1. Datos Oficiales sobre Población

Según el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), se detalla la siguiente información sobre la población panameña desagregada por sexo:

Población desagregada por sexo PANAMÁ			
INEC 2019	Mujeres	2,103,350	49,8%
	Hombres	2, 115,458	50,1%
	Población Total	4,218,808	100%

Fuente: INEC¹⁰

Según los datos, la mayoría de la población panameña está integrada por hombres, representando un 50,1% y las mujeres alcanzan un 49,8%. Se evidencia una pequeña diferencia porcentual entre hombres y mujeres.

4.2. Registro del Padrón Electoral Diferenciado por Sexo últimas Elecciones de Alcance Nacional

Se detalla el padrón electoral desagregado por sexo del último proceso electoral para las elecciones en Panamá que se llevaron a cabo en el 2019:

Padrón Electoral Proceso Electoral Nacional 2019 PANAMÁ		
Total, del electorado	Electores Hombres	Electoras Mujeres
2,757,822	1,361,689	1,396,133
	(49,40%)	(50,60%)

Fuente: Tribunal Electoral (TE)

Con base en la información anterior, se evidencia una mayoría de mujeres inscritas en el padrón electoral, alcanzando un 50,60% en comparación a la población masculina que representan 49,40% del padrón electoral panameño.

4.3. Registro de Candidaturas por Sexo Presidencia. Proceso Electoral Nacional Panamá 2019

A continuación, se presentan las candidaturas al cargo de presidencia en Panamá en el período electoral de 2019.

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC): Cuadro 14 INEC-sobre Estimación y Proyecciones de la Población Total de la República de Panamá, según sexo y edad; 1950-2050.

Candidaturas Presidencia Proceso Electoral Nacional 2019 PANAMÁ					
N°	Nombre	Partido o Coalición	Sexo		
1	Laurentino Cortizo	Partido Revolucionario Democrático	Hombre		
2	José Isabel Blandón	Partido Panameñista	Hombre		
3	Rómulo Roux	Cambio Democrático	Hombre		
4	Saúl Méndez	Frente Amplio por la Democracia	Hombre		
5	Ana Matilde Gómez	Libre Postulación	Mujer		
6	Marco Ameglio	Libre Postulación	Hombre		
7	Ricardo Lombana	Libre Postulación	Hombre		
Total de candidaturas registradas: 7			<table border="1"> <tr> <td>Mujeres 1 (14,29%)</td> <td>Hombres 6 (85,71%)</td> </tr> </table>	Mujeres 1 (14,29%)	Hombres 6 (85,71%)
Mujeres 1 (14,29%)	Hombres 6 (85,71%)				

Fuente: Tribunal Electoral (TE)

Para el proceso electoral de 2019 hubo 7 candidaturas para la Presidencia de Panamá, de las cuales 6 correspondieron a hombres y únicamente 1 fue mujer.

4.4. Registro de Candidaturas por Sexo Vicepresidencia. Proceso Electoral Nacional Panamá 2019

A continuación, se detalla las candidaturas a la vicepresidencia desagregadas por sexo, para el periodo electoral 2019 en Panamá.

Candidaturas Vicepresidencia Proceso Electoral Nacional 2019 PANAMÁ			
N°	Nombre	Partido o Coalición	Sexo
1	José Gabriel Carrizo	Partido Revolucionario Democrático	Hombre
2	Nilda Quijano Peña	Partido Panameñista	Mujer
3	Luis Casís	Cambio Democrático	Hombre
4	Maribel Gordón	Frente Amplio por la Democracia	Mujer
5	Jorge Arango	Libre Postulación	Hombre
6	Mario Boyd Galindo	Libre Postulación	Hombre

7	Guillermo Márquez Amado	Libre Postulación	Hombre	
Total, de candidaturas registradas: 7			Mujeres 2 (28,58%)	Hombres 5 (71,42%)

Fuente: Tribunal Electoral (TE)

Las candidaturas a la vicepresidencia evidencian una escasa participación de las mujeres panameñas; de las 7 candidaturas, únicamente 2 corresponden a mujeres.

4.5. Registro de Candidaturas por Sexo Diputaciones Parlamento Centroamericano (PARLACEN). Proceso Electoral Nacional Panamá 2019.

Las candidaturas para las Diputaciones al PARLACEN se detallan en la tabla siguiente, se analiza la participación de las mujeres panameñas a cargos de elección popular.

Candidaturas Diputaciones al PARLACEN Proceso Electoral Nacional 2019 PANAMÁ					
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Total	44	45,36%	53	54,63%	97

Fuente: Tribunal Electoral (TE)

Las últimas elecciones desarrolladas en Panamá se caracterizaron por contar con un total de 97 candidaturas para el PARLACEN, 44 fueron presentadas por mujeres y 53 aspiraciones por hombres. La participación política de las mujeres en las candidaturas cuenta con una diferencia de 9 aspiraciones al PARLACEN comparando los datos con los hombres, para lograr una paridad en este cargo de elección popular. Es importante aclarar que para este tipo de cargo no hay una boleta de votación específica, y se elige con base en la cantidad de votos que registre cada candidatura presidencial.

4.6. Registro Candidaturas por Sexo Diputaciones. Proceso Electoral Nacional Panamá 2019.

Las candidaturas a diputaciones recibidas en el Tribunal Electoral para el último periodo electoral segregadas por sexo:

Candidaturas Diputaciones Proceso Electoral Nacional 2019 PANAMÁ					
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Total	99	17,01%	483	82,98%	582

Fuente: Tribunal Electoral (TE)

Las candidaturas presentadas para las diputaciones en Panamá contaron con 99 aspiraciones por parte de mujeres y 483 aspiraciones por hombres, para un total de 582 candidaturas. La participación de las mujeres a este puesto de elección popular evidencia una brecha desigual entre hombres y mujeres, en este sentido las candidaturas de las mujeres solamente alcanzan un 17,1%.

4.7 Registro Consolidado de Candidaturas Diferenciadas por Sexo. Proceso Electoral Nacional 2019

En la siguiente tabla se detalla la consolidación de las candidaturas presentadas al TE desagregadas por sexo para la presidencia, vicepresidencia, diputaciones al PARLACEN y diputaciones, en las elecciones efectuadas en el 2019:

Consolidación Candidaturas Electorales Proceso Electoral Nacional 2019 PANAMÁ			
2019	Femenino	Masculino	Total
Presidencia	1 (14,29%)	6 (85,71%)	7
Vicepresidencia	2 (28,58%)	5 (71,42%)	7
Diputaciones PARLACEN	44 (45,36%)	53 (54,63%)	97
Diputaciones	99 (17,01%)	483 (82,98%)	582
Total	146	547	693

Fuente: Tribunal Electoral (TE)

Con base en los datos brindados por el Tribunal Electoral, se puede evidenciar una escasa participación de la mujer panameña en las aspiraciones a un puesto de elección popular. Para ninguno de los cargos, las mujeres representaron la mayoría o al menos la misma cantidad de candidaturas que los hombres, debido a lo anterior, existe una subrepresentación de las mujeres en las candidaturas de puestos de elección popular.

A continuación, se presenta la relación de resultados electorales de Panamá en el período electoral del 2019, con el fin de seguir analizando la participación política de las mujeres panameñas.

4.8. Resultados Presidencia. Proceso Electoral Nacional Panamá 2019.

El resultado electoral para la Presidencia panameña es el siguiente:

Resultados Presidencia Proceso Electoral Nacional 2019 PANAMÁ			
Cargo	Nombre	Partido o coalición	Género
Presidencia	Laurentino Cortizo	Partido Revolucionario Democrático (PRD)	Masculino

Fuente: Tribunal Electoral (TE)

El pueblo panameño decidió en las últimas elecciones presidenciales elegir a una figura masculina como su máximo representante de su país. A pesar de que Panamá contaba con una candidatura femenina para la presidencia, no resultó electa.

4.9. Resultados Vicepresidencia. Proceso Electoral 2019

A continuación, se presenta el resultado electoral para el cargo de la vicepresidencia en Panamá, correspondiente al último periodo electoral en el 2019:

Resultados Vicepresidencia Proceso Electoral Nacional 2019 PANAMÁ			
Cargo	Nombre	Partido o coalición	Género
Vicepresidencia	Jose Gabriel Carrizo	Partido Revolucionario Democrático (PRD)	Masculino

Fuente: Tribunal Electoral (TE)

En Panamá no se elige la vicepresidencia, la persona vicepresidente es designado(a) por el candidato(a) presidencial y ratificado por el Directorio Nacional, cuando se trate de partidos políticos.

4.10. Resultados Diputaciones Principales PARLACEN. Proceso Electoral Nacional Panamá 2019.

Los resultados electorales para las diputaciones principales al Parlamento Centroamericano se detallan en el siguiente cuadro.

Resultados Diputaciones al PARLACEN Proceso Electoral Nacional 2019 PANAMÁ					
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Total	5	25%	15	75%	20

Fuente: Tribunal Electoral (TE)

La cantidad de representantes principales al PARLACEN son 20 personas, teniendo en cuenta ello, 15 hombres fueron elegidos y únicamente 5 fueron mujeres. El resultado electoral evidencia una brecha entre hombres y mujeres en la representación política panameña para este cargo.

4.11. Resultados Diputaciones. Proceso Electoral Nacional Panamá 2019.

Se presentan los resultados electorales para las diputaciones principales en Panamá, referente al último periodo electoral realizado en el 2019.

Resultados Diputaciones Proceso Electoral Nacional 2019 PANAMÁ					
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Total	16	22,5%	55	77,5%	71

Fuente: Tribunal Electoral (TE)

Según los resultados electorales brindados por el TSE, se detalla que, de los 71 puestos para las diputaciones principales, únicamente 16 (22,5%) corresponden a mujeres y 55 puestos son representados por hombres (77,5%). Los resultados electorales de Panamá en el 2019 no representan un resultado favorable para las panameñas, ya que se evidencia una brecha en el acceso a los cargos de elección popular.

4.12. Consolidación de Resultados. Proceso Electoral Nacional Panamá 2019.

Con base en los resultados del proceso electoral llevado a cabo en el 2019, se detalla una consolidación de los resultados de las diputaciones y al PARLACEN principales en Panamá.

Consolidación de Resultados Electorales Proceso Electoral Nacional 2019 PANAMÁ			
2019	Femenino	Masculino	Total
Presidencia	0 (0%)	1 (100%)	1
Diputaciones PARLACEN	5 (25%)	15 (75%)	20
Diputaciones	16 (22,5%)	55 (77,5%)	71
Total	21	71	92

Fuente: Tribunal Electoral (TE)

Los datos anteriores, evidencian un escenario donde las mujeres alcanzan solo un 22,5% en los resultados de las diputaciones para la conformación de la Asamblea Nacional y un 25% para el PARLACEN. La participación política de las mujeres no representa ni la mitad de la participación de los hombres. Del total de 92 puestos de elección popular únicamente 21 cargos son representados por mujeres y 71 puestos por hombres.

4.13. Cuadro Comparativo entre Postulantes y Electas/os. Proceso Electoral 2019

La siguiente información permite observar una comparación entre las candidaturas principales presentadas tanto por las mujeres como por los hombres, así como los resultados electorales de los cargos principales de elección popular:

Datos Comparados Candidaturas y Resultados Electorales Proceso Electoral Nacional 2019 PANAMÁ								
Cargos	Postulantes Mujeres	%	Mujeres Electas	%	Postulantes Hombres	%	Hombres Electos	%
Presidencia	1	14,29%	0	0%	6	85,71%	1	100%
Vicepresidencia	2	28,58%	0	0%	5	71,42%	1	100%
Diputaciones del PARLACEN	44	45,36%	5	25%	53	54,63%	15	75%
Diputaciones	99	17,01%	16	22,5%	483	82,98%	55	77,5%
Total	146	21%	21	22,58%	547	78,93%	72	77,41%

Fuente: Tribunal Electoral (TE)

La baja participación y representación política de las mujeres panameñas se ve reflejada en el último proceso electoral, de 146 (21%) postulantes, solamente 21 (22,58%) de ellas resultaron electas. En el caso de los hombres se postularon 547 (78,93%) y resultaron electos un total de 72 (77,41%). Los datos anteriores demuestran una subrepresentación de las mujeres en Panamá en cargos de elección popular.

4.14. Cuadro Comparativo Participación de las Mujeres Diputadas, en Anterior Proceso Electoral

A continuación, se presenta la comparación de mujeres diputadas en Panamá de los últimos procesos electorales.

Comparación Mujeres Diputadas últimos Procesos Electorales PANAMÁ					
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Elecciones 2019	16	22,5%	55	77,5%	71
Elecciones 2014	13	18%	58	82%	71

Fuente: Tribunal Electoral (TE)

Si comparamos los períodos electorales nacionales implementados en el 2014 y el 2019, se constata que la participación de las mujeres en la Asamblea Nacional presentó un incremento de 3

escaños como resultado de las últimas elecciones nacionales, en las cuales se alcanzó un porcentaje de 22,5%.

4.15. Registro de Participación de Votantes Diferenciado por sexo Proceso Electoral Nacional 2019

En el cuadro siguiente se detalla la cantidad de votantes en las últimas elecciones en Panamá:

Registro de Participación de Votantes Proceso Electoral Nacional 2019 PANAMÁ				
Participación Ciudadana en Elecciones	Mujeres	%	Hombres	%
	1,055,722	52,6%	953,003	47,4%
Total	2,008,725			

Fuente: Tribunal Electoral (TE)¹¹

Al tener en cuenta los datos anteriores, es importante señalar que la mayor cantidad de personas que votaron en el último periodo electoral fueron las mujeres con un 52,6%, y los hombres representaron un 47,4%.

A pesar de que las mujeres representan casi la mitad de la población panameña y son la mayor cantidad de personas inscritas en el padrón electoral y además son las que más votan en Panamá, estos datos no se ven reflejados cuando se analiza la participación política de las mujeres y el disfrute de su derecho a participar en un ámbito público.

5. JURISPRUDENCIA RELATIVA A LOS DERECHOS POLÍTICOS Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES DE LAS MUJERES.

5.1. Jurisprudencia Relativa con los Derechos Políticos de las Mujeres.

No reporta

5.2. Jurisprudencia Relativa Violencia Política Contra Las Mujeres

En Panamá no existe legislación vigente para la violencia política, más que una mera definición, dada por la Ley 82¹² del 24 de octubre de 2013, en su artículo 4 numeral 24: Violencia Política:

¹¹ Tribunal Electoral: Valores en cifras y porcentual de Total de Electores que votaron en Panamá en las elecciones generales del 5 de mayo 2019 y detallada por género. Comisión de Estadísticas Electorales del Tribunal Electoral.

¹² Ley 82, 2013: <http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/95689/112753/F-2046343888/PAN95689.pdf>

Discriminación en el acceso a las oportunidades para ocupar cargos o puestos públicos y a los recursos, así como a puesto de elección popular o posiciones relevantes dentro de los partidos políticos.

En la actualidad se han presentado dos proyectos de leyes tendientes a regular y sancionar la violencia política, uno consiste en una modificación a la Ley 82 y está para segundo debate en la Asamblea Nacional. El otro proyecto, recién se ha presentado en el mes de julio de 2020 y se basa en la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres.

Por el momento no existe ninguna regulación al respecto, solo existen dos datos históricos registrados en las elecciones generales de 2004 y 2009, pero a falta de tipificación en la legislación electoral, motivó que las controversias fueran remitidas al Ministerio Público.

5.2.1 Caracterización de Casos Atendidos

En el año 2004, a una candidata se le divulgó una propaganda sucia y difamatoria, y se tramitó como violación a las normas de propaganda electoral.

En relación con el caso del año 2009, a la candidata presidencial de ese evento, le fue arrojada al rostro una lata llena de refresco en una actividad festiva, causándole daño en sus labios. En este caso, ante la falta de tipificación, se tuvo que proceder con una actuación oficiosa por parte del Ministerio Público.

5.2.2 Cargo de Mujer Denunciante

La candidata afectada acudió al Tribunal Electoral a denunciar la divulgación de propaganda sucia en su contra. En el segundo, la candidata afectada no denunció.

5.2.3 Cargo de Denunciados

En ambos casos, no se encontraron los responsables de la agresión. Pues en el primer caso, se trató de un panfleto que fue encontrado en poder de un ciudadano, quien manifestó no ser el autor del mismo; y en el segundo, el hecho se dio en un acto multitudinario.

5.2.4 Procedimiento de Atención Implementado.

No existieron medidas de protección, pues en el primer caso, no se trató de un acto de difusión en medios de comunicación, sino de una hoja de papel en manos de una persona y en el otro caso, se trató de un acto aislado.

5.2.5 Resolución Emitida por el Organismo Electoral

En el caso de la propaganda sucia, el Tribunal Electoral en el año 2004 cerró la investigación por falta de responsabilidad del señalado y la no identificación de los verdaderos autores de la propaganda.

Es importante señalar que la candidata presidencial del caso del año 2009, en una manifestación que se llevó a cabo en la Corte Suprema de Justicia, durante el procesamiento de un expresidente de la República en el año 2018, fue agredida en su rostro, con una botella de agua, por parte de

una simpatizante del procesado. El caso fue llevado a la justicia de paz comunitaria y la agresora fue sancionada con medidas no privativas de la libertad.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de la República de Panamá.
<https://www.ilo.org/dyn/travail/docs/2083/CONSTITUTION.pdf>
- Constitución Política de Panamá (1941).
<https://docs.panama.justia.com/federales/leyes/98-de-1941-jul-21-1941.pdf>
- Constitución de la República de Panamá (1946). Constitución Política de Panamá 1946.
<http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/older/constitucion1946.pdf>
- Gaceta digital oficial N° 25875 (2007). *Código Electoral*.
https://oig.cepal.org/sites/default/files/2007_codelect_pan.pdf
- Gaceta digital oficial N° 27122-A (2012). *Reforma Código Electoral*.
https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_ley54_pan.pdf .
- Gaceta digital oficial N° 27403 (2013). *Ley N° 82: Que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer*.
<http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/95689/112753/F-2046343888/PAN95689.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC): *Cuadro 14 INEC-sobre Estimación y Proyecciones de la Población Total de la República de Panamá, según sexo y edad; 1950-2050*.
- Tribunal Electoral de Panamá. *Plan general de elecciones 2017-2019*.
<https://www.tribunal-electoral.gob.pa/eventos-electorales/plan-general-elecciones-plagel/>
- Tribunal Electoral de Panamá. *Sufragio femenino*. <https://www.tribunal-electoral.gob.pa/sufragio-femenino/>
- Tribunal Electoral: Valores en cifras y porcentual de Total de Electores que votaron en Panamá en las elecciones generales del 5 de mayo 2019 y detallada por género. Comisión de Estadísticas Electorales del Tribunal Electoral.
<https://www.tribunal-electoral.gob.pa/>